



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 117 -2015-RASS
Santiago de Surco, 14 ENE. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO; El Memorándum N° 86-2015-SG-MSS de la Secretaría General, la Carta S/N del Alcalde, el Informe N° 011-2015-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 029-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores tienen derecho a "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N°086-2015-SG-MSS del 14.01.2015 la Secretaría General, adjuntando la Carta S/N del Alcalde del 14.01.2015, pone en conocimiento el pedido de descanso vacacional del Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, a partir del 17.01.2015 al 25.01.2015, nueve (09) días;

Que, con Informe N° 011-2015-SGGTH-GAF-MSS del 14.01.2015, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa que de la revisión del legajo personal del Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, se observa que tiene pendientes tres (03) días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2013 y treinta (30) días correspondientes al periodo 2014, por lo que procede aceptar la solicitud de vacaciones del 17 al 25 de enero de 2015, tomando tres (03) días del periodo 2013 y seis (06) días del periodo 2014; quedando pendientes veinticuatro (24) días del periodo correspondiente al año 2014;

Que, mediante Informe N° 029-2015-GAJ-MSS del 14.01.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con el Artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, es procedente otorgar las vacaciones solicitadas por el señor Alcalde, asimismo agrega que el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.....", por lo que, durante el tiempo que dure el descanso vacacional del señor Alcalde, el llamado a reemplazarlo es el Teniente Alcalde;

Estando al Informe N° 029-2015-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el descanso físico vacacional del señor ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA, Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, a partir del 17 de enero al 25 de enero de 2015, nueve (09) días, quedando pendientes veinticuatro (24) días del período correspondiente al año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Teniente Alcalde señor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE, el Despacho de la Alcaldía, en tanto dure el descanso físico vacacional del titular.



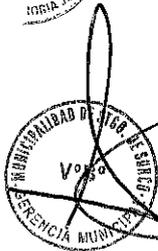
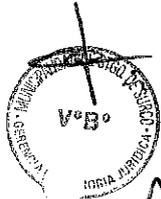
Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 117 2015-RASS

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, hacer de conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RGB/PMR/FGV/Imt